

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2024-00008		
FECHA: 20 de mayo de 2024.						
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 244						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, EL HUERTO CIA. LTDA., con RUC: 1891725198001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: EL HUERTO CIA. LTDA. RUC: 1891725198001 TELÉFONO: 098 4492752 - 0999212138 - 03 2823041 Ext: 107-106 DIRECCIÓN: Av. 12 de Noviembre y Tomas Sevilla – Ambato CORREO: clientes@elhuerto.com.ec ; angel.manobanda@elhuerto.com.ec				PROFORMA No: 001001- 40838 FECHA: 28 de marzo de 2024 CONTACTO: Ángel Manobanda VIGENCIA: 60 días.		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	346200915	RODENTICIDA EN CEBO BLOQ. X 1 KG; (Nombre comercial: RATIGEN)	Unidad	55	\$ 15,25	\$ 838,75
SUBTOTAL						\$ 838,75
IVA 0%						\$ 00,00
IVA 15%						\$ 00,00
TOTAL						\$ 838,75
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Carlos Alfredo Valle Mayorga, Analista en Gestión Ambiental de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p> <p>Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Ing. Carlos Alfredo Valle Mayorga, Analista en Gestión Ambiental de la UNACH; y, como técnico de recepción, la Ing. Carmen Elisa López Rubio, Analista de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales de la UNACH.</p>			
FORMA DE PAGO:			<p>La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE RODENTICIDAS (RATICIDAS): CUMARINICOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LA INSTITUCIÓN, AÑO 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p>			

	<p>El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.</p> <p>Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Asumir los costos de transporte y entrega al sitio indicado por la contratante.</p> <p>Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en la Bodega Institucional, en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 15h30, de lunes a viernes.</p> <p>El Contratista deberá dar una capacitación sobre el Uso adecuado de los rodenticidas, de acuerdo al lugar, hora y fecha que indique el Administrador de la Orden de Compra; la capacitación requerida tendrá una duración de 04 horas dirigido al personal a quien realizara el proceso de desratización.</p>
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista, al momento de la suscripción de la Orden de Compra presenta una Garantía Técnica de (12 MESES) Fecha de exp: Mínima 1 año en producto.
LUGAR DE ENTREGA:	Los bienes se entregarán conforme las ET, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra y la Proforma.
RECEPCIÓN:	Los bienes deberán ser entregados conforme lo ofertado en la Proforma.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	<p>EL HUERTO CIA. LTDA., con RUC: 1891725198001, certifica que los bienes entregarán a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>La contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.
Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA CRISTINA HERNANDEZ ALBAN</p>
<p><i>ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i></p>	<p><i>Sra. MARÍA CRISTINA HERNANDEZ ALBAN GERENTE GENERAL EL HUERTO CIA. LTDA</i></p>
Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024	
Administrador OC: Ing. Carlos Alfredo Valle Mayorga Correo Electrónico: cvalle@unach.edu.ec TELÉFONO: 0995422837	DIRECCIÓN: Av. 12 de Noviembre y Tomas Sevilla – Ambato TELÉFONO: 03 2823041 ext: 107-106 CORREO: clientes@elhuerto.com.ec ; angel.manobanda@elhuerto.com.ec

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2024-00025		
FECHA: 09 de mayo de 2024.						
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO.						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 210						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: La contratista, Sra. VERONICA LOURDES FERNANDEZ AGILA, con RUC: 1724351844001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: VERONICA LOURDES FERNANDEZ AGILA RUC: 1724351844001 TELÉFONO: 0991677655 - 0987214687 DIRECCIÓN: La Magdalena OE4K S19132 y S19F - Quito CORREO: ventas.asofernandez@gmail.com				PROFORMA No: PU24-05-17 FECHA: 07 de mayo de 2024 CONTACTO: Verónica Fernández VIGENCIA: 30 días.		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. Total
1	465100011	FOCO LED A60 15W 6500K E27	Unidad	600	1,25	750,00
SUBTOTAL						750,00
IVA 15%						112,50
TOTAL						862,50
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Nut. Gisselle Carolina Álvarez Salazar, Técnico de Apoyo Académico en Unidades Organizacionales Admisión y Nivelación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE FOCOS LED, PARA LA UNACH, AÑO 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega de los bienes objeto de la contratación, a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:			El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 3 días,			

	contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El contratista deberá entregar los bienes del objeto de la contratación en la Bodega Institucional donde se verificará su funcionamiento, en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.</p> <p>Los bienes deben ser nuevos, no reutilizados, no genéricos.</p>
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista, al momento de la suscripción de la Orden de Compra presenta una Garantía Técnica que probará y se revisará que estén en perfectas condiciones y buen funcionamiento cada uno de los focos.
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista deberá entregar los bienes del objeto de la contratación en la Bodega Institucional donde se verificará su funcionamiento, en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes del objeto de la contratación en la Bodega Institucional donde se verificará su funcionamiento, en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones Técnicas de la Contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	<p>La Sra. Verónica Lourdes Fernández Agila, con RUC: 1724351844001, certifica que los bienes serán entregados a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>La contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

	<p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las

delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**JORGE LUIS HARO
AVALOS**

**ING. JORGE LUIS HARO AVALOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024

Administrador OC: Nut. Gisselle Carolina Álvarez Salazar
Correo Electrónico: gisselleg.alvarez@unach.edu.ec
TELÉFONO: 0995794866

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA LOURDES
FERNANDEZ AGILA**

Sra. VERÓNICA LOURDES FERNÁNDEZ AGILA

DIRECCIÓN: La Magdalena OE4K S19132 y S19F
TELÉFONO: 0991677655 - 0987214687
CORREO: ventas.asoferandez@gmail.com